



Carta Circular 20-1112

12 de noviembre de 2020

A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOs) CONTRATADAS PARA EL PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DE BENEFICIO DE FARMACIA (PBM), FARMACIAS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES

Re: ACLARATORIA: RESTABLECIMIENTO DEL REQUISITO DE REFERIDO PARA SERVICIOS DEL PLAN VITAL

El pasado 23 de octubre de 2020, la Administración de Servicios de Salud (ASES), emitió la **Carta Normativa 20-1023-01**, la cual enuncia el restablecimiento de los referidos. Mediante esta misiva se aclara que el requerimiento de referidos no aplica a los servicios de laboratorios cuya orden médica es realizada por el médico primario del beneficiario o que forma parte del mismo Grupo Médico o de la Red Preferida.

Recordamos que la prueba de laboratorios para la detección del COVID-19, virales o de anticuerpos puede ser ordenada por un médico y/o dentista, no requiere referidos y el beneficiario está exento del pago de deducibles o copagos.

Esta política tendrá vigencia hasta que termine el Estado de Emergencia o hasta que la ASES suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

